

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 755-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de febrero de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cinco (05) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL, mediante Informe Nº 032-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, de fecha 04.FEB.2019, emite opinión, respecto a la precisión de la subvención que se otorga a los miembros de la Comisión Central de Admisión durante el periodo de suspensión de sus vacaciones, señalando entre otros lo siguiente:

- Que, el derecho a las vacaciones es un derecho inherente a todo trabajador independientemente de su régimen laboral (D.L. 276, D.L. 278, Régimen CAS, y Ley Universitaria, etc.), cuyo objeto es brindar un descanso remunerado al servidor o trabajador dependiente, que previamente haya cumplido los requisitos para acceder al beneficio del goce vacacional.
- Empero dicho descanso vacacional, puede ser suspendido por causas debidamente justificadas, como son, por necesidad de servicio y/o necesidad institucional, empero dicha excepción requiere como condición la aceptación del servidor dependiente.
- Así, la suspensión de vacaciones implica que el servidor dependiente - en el caso de la Universidad, los docentes - cumplan con sus labores habituales, es decir cumplan con realizar su labor docente, y en caso de ser parte de una comisión, y/u ocupar algún cargo directivo, cumplir con las asignaciones y funciones de dicha comisión y/u dicha función, por lo cual obviamente, debe percibir una subvención, por la labor extra a sus labores ordinarias como docente.
- Empero, en el caso de los docentes de la UNHEVAL, su periodo de vacaciones, implica también el periodo de vacaciones de los alumnos, (periodo comprendido entre los meses de enero y febrero), por ende a aquellos docentes que se les haya suspendido sus vacaciones, no podrán realizar su labor docente (por vacaciones de los alumnos), salvo el cumplimiento de las funciones de las comisiones de las que forman parte y/u cargo directivo, por ende, realizaran labores administrativas y/u otras labores que por su importancia y urgencia deben ser atendidas durante los meses de enero y febrero, ello implica obviamente que los docentes cuyas vacaciones hayan sido suspendidas, deben concurrir en forma obligatoria a la UNHEVAL y dedicarse exclusivamente al cumplimiento de las labores de los comités y/o comisiones que integren, debiendo cumplir el horario de la entidad.
- A efectos de cumplir con lo señalado en el párrafo precedente la Unidad de Personal de la entidad, deberá de verificar la asistencia efectiva de los docentes a la entidad, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones. 2.6 Mediante Resolución Consejo Universitario Nº 539 – 2018 – UNHEVAL, se aprueba la Directiva Modificada para la Conformación, funcionamiento y evaluación por resultados para la retribución económica a los miembros de los comités de calidad y círculos de mejora continua (Sub Comités) de la UNHEVAL, norma interna en cuyo numeral, 6.2.1. prescribe lo siguiente: 6.2.1. *Los CMC (Circulo de Mejora Continua) están conformados por grupos de trabajadores de la misma unidad académica o administrativa de la UNHEVAL, quienes se reúnen regularmente en el entorno de su área de trabajo para realizar actividades fuera de su horario de trabajo establecido, que contribuye en los procesos de autoevaluación y mejora continua.*
- Como, se podrá advertir la mencionada Directiva ha precisado la forma y/o los parámetros bajo los cuales los miembros de grupos de Circulo de mejora continua pueden percibir las subvenciones.

Concluye **OPINANDO** lo siguiente: - Que se debe precisar que durante el periodo de suspensión de vacaciones de los docentes (incluye todos los docentes) periodo comprendido entre el 01 de enero al 28 de febrero, estos deben cumplir con el horario institucional, para lo cual la Unidad de Recursos Humanos, deberá de verificar la asistencia y permanencia de dichos docentes a la entidad. - Que, en cuanto al pago de la subvenciones los miembros de la Comisión Central de Admisión, podrán percibir la subvención correspondiente, teniendo en cuenta los alcances de la Resolución Consejo Universitario Nº 539 – 2018 – UNHEVAL, que aprueba la Directiva Modificada para la conformación, funcionamiento y evaluación por resultados para la retribución económica a los miembros de los comités de calidad y círculos de mejora continua (Sub Comités) de la UNHEVAL, y la Resolución Consejo Universitario Nº 2826 – 2018 – UNHEVAL, (acto administrativo que incorpora el numeral 6.2.7), aspecto que deberá ser extensivo para todo aquel docente que perciba una subvención de la entidad. - Que, de conformidad con los alcances del Artículo 170 del Reglamento del Docente Valdizano, el presente informe deberá ser remitido al Consejo Universitario, para que previa deliberación se pronuncie respecto a la suspensión de vacaciones, teniendo en cuenta la opinión favorable de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Legal.

Que en la sesión extraordinaria Nº 22 de Consejo Universitario, del 11.FEB.2019, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Precisar que los docentes, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones, periodo comprendido entre el 01 de enero al 28 de febrero, deben cumplir con el horario institucional; para lo cual se dispone que la Unidad de Recursos Humanos debe verificar la asistencia y permanencia de los docentes a quienes se les suspende sus vacaciones.
2. Precisar que los docentes de la UNHEVAL que asumen cargos directivos en la misma Institución, a quienes se les suspende sus vacaciones entre el 01 de enero al 28 de febrero, podrán percibir la retribución económica teniendo en cuenta los alcances de la Resolución Consejo Universitario Nº 539-2018-UNHEVAL, que aprobó



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

[Firma manuscrita]
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO

[Firma manuscrita]
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0755 -2019-UNHEVAL

- 2 -

la Directiva para la Conformación, Funcionamiento y Evaluación por Resultados para la Retribución Económica a los miembros de los Comités de Calidad y Círculos de Mejora Continua (Sub Comités) de la UNHEVAL, y la Resolución Consejo Universitario N° 2826-2018-UNHEVAL, (acto administrativo que incorpora el numeral 6.2.7), aspecto que deberá ser extensivo para todo aquel docente que perciba una subvención de la entidad; para lo cual, la Oficina de Calidad adoptará las acciones de su competencia.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 230-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

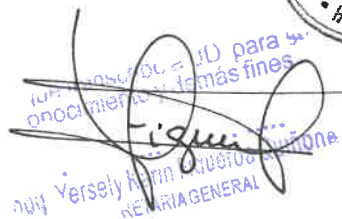
- 1º. **PRECISAR** que los docentes, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones, periodo comprendido entre el 01 de enero al 28 de febrero, deben cumplir con el horario institucional; para lo cual se **DISPONE** que la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS debe verificar la asistencia y permanencia de los docentes a quienes se les suspende sus vacaciones**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **PRECISAR** que los docentes de la UNHEVAL que asumen cargos directivos en la misma Institución, a quienes se les suspende sus vacaciones entre el 01 de enero al 28 de febrero, podrán percibir la retribución económica teniendo en cuenta los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 539-2018-UNHEVAL, que aprobó la *Directiva para la Conformación, Funcionamiento y Evaluación por Resultados para la Retribución Económica a los miembros de los Comités de Calidad y Círculos de Mejora Continua (Sub Comités) de la UNHEVAL*, y la Resolución Consejo Universitario N° 2826-2018-UNHEVAL, (acto administrativo que incorpora el numeral 6.2.7), aspecto que deberá ser extensivo para todo aquel docente que perciba una subvención de la entidad; para lo cual, la Oficina de Calidad adoptará las acciones de su competencia; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones complementarias.
- 4º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reinaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


SECRETARIA GENERAL
Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado VRAcad
 VRInv AL
 OCI Transparencia
 CCAD DCalidad
 EPG Facultades
 DIGA
 Direcciones/Oficinas/Unidades.
 CEPREVAL
 Oficina de Calidad.
 RRHH Interesados
 SUEyC-Archivo


 Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO
OFICINA DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO
27 FEB. 2019
 N° Registro:
 Hora::.....